



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- DEPENDENCIAS O INSTANCIAS RESPONSABLES:** La dependencia responsable de la coordinación de las actividades que se realizarán en el marco de este convenio es la Dirección del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD**. Por la **BIO - PHARMA** será el representante legal o quien este delegue. No obstante, la ejecución de cada uno de los convenios específicos que se suscriban estará a cargo de la instancia que se indique en cada uno de ellos.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier causa que se escape al control de las mismas. De esta situación se deberá informar y dejar constancia por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del suceso.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de **BIO PHARMA CHEMICALS COLOMBIA S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** declaran expresamente que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Las partes suscriben el presente documento a los veinte 20 días del mes noviembre de 2015.

**JAIME AGUIRRE CEBALLOS**  
Decano Encargado  
Facultad de Ciencias  
Sede Bogotá  
Universidad Nacional de Colombia

**BIOPHARMA**  
CHEMICALS COLOMBIA S.A.S.  
Calle 90 N° 12 - 28 Bogotá D.C.  
NIT. 900795819-0 Tel. 658 3794  
www.biopharmaceuticals.es  
**PEDRO MANCERA**  
Representante legal  
**BIO PHARMA CHEMICALS COLOMBIA**  
S.A.S



sea revelada por la otra. Las partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados y vinculados guarden la debida reserva sobre tales informaciones. Así mismo, las partes se obligan recíprocamente a no utilizar el nombre de la otra parte en propagandas, publicidad o similares, sin la previa autorización escrita de la misma, pero quedan autorizadas las partes a mencionar la existencia del presente acuerdo.

**CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN.** Antes de su vencimiento, el presente convenio podrá ser terminado por: a) por mutuo acuerdo entre las partes expresado por documento escrito firmado por funcionario competente. b) Por cumplimiento anticipado del objeto. c) Por el incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del convenio. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y justificados, que impidan ejecutar el objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA-CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente su participación en el presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** : El presente convenio no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, por lo que el personal que destinen para la ejecución y desarrollo del mismo conservarán su vínculo y relación laboral o contractual con la Entidad de la cual dependan o presten sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

**PARÁGRAFO:** Este convenio involucra solamente la intención de **las PARTES** de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta, fusión o empresa conjunta. Ninguna de **las PARTES** podrá actuar en representación o agente de las demás en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.

**CLÁUSULA. DÉCIMA SEGUNDA – INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– INDEMNIDAD:** Las **PARTES** se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes, en conformidad con las normas aplicables al **CONVENIO**.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación convencional, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los delegados designados por las entidades obligadas. En el evento de no llegar a una solución directa dentro de un plazo de treinta 30 días calendario, las **PARTES** se acogerán al mecanismo de la amigable composición y la conciliación.



aspectos financieros, coordinación o responsables. Los convenios específicos se celebraran de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

**CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1. Definir y programar las actividades que se desarrollaran en el marco del presente convenio relacionadas con el objeto del mismo. 2. Suscribir con posterioridad a la entrada en vigencia del presente instrumento, los convenios específicos en donde se fijarán las condiciones particulares de desarrollo y materialización de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y extensión, que las partes determinen llevar a cabo. 3. Propender por el logro de los objetivos de cada uno de proyectos que se llevaran a cabo a través de la suscripción de convenios específicos. 4. Aportar a la ejecución de los proyectos, los recursos humanos, financieros y físicos (infraestructura, materiales, y equipos) necesarios, de acuerdo a lo pactado en los convenios específicos que se suscribirán. 5. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de los convenios específicos. 6. Cumplir con las obligaciones dentro de los plazos previstos en los planes operativos de cada uno de los convenios específicos que se suscribirán. 6. Establecer el esquema organizacional de cada uno de los convenios específicos que se suscriban y designar los delegados a las instancias que se determinen.

**CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y PRÓRROGA.** El plazo de duración del presente convenio será de 5 años contados a partir de la suscripción del mismo, término que podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA QUINTA-VALOR.** El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos que se suscriban.

**CLÁUSULA SEXTA-MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo consentimiento, formalizado mediante documento suscrito por éstas en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL** Las partes manifiestan que cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto en el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993. En los convenios específicos se definirá en anexo aparte, las condiciones y términos de propiedad intelectual, conforme a los aportes en dinero o en especie que realicen las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas a aquellas que se relacionen con el presente convenio, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan en razón de la misma, o que les



3. Que de conformidad con los fines descritos en el considerando anterior, la Universidad deberá realizar entre otras labores, la de adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país.
4. Que BIO- PHARMA, es un grupo empresarial, fabricante de productos químicos destinados tanto al ámbito hospitalario como al industrial; Así mismo la empresa es proveedor de óxido de grafito, óxido de grafeno y BIOgrafeno de la más alta calidad. Dentro de los servicios que ofrece realiza tratamientos medioambientales, tratamientos de Carburantes, tratamientos de Aguas Potables y Residuales, Tratamientos Preventivos de Legionella, Desinfecciones Hospitalarias, por consiguiente, su objeto social contempla la celebración de cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento de sus actividades.
5. Que ambas entidades desean aunar y articular esfuerzos para la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y extensión, que permitan la aplicabilidad de los resultados de las investigaciones en procesos industriales.
6. Que mediante la suscripción de este convenio las partes buscan la concreción y materialización de compromisos y resultados que redunden en beneficio de ambas instituciones y que contribuyan con el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y extensión.
7. Que para todos los efectos legales el presente convenio se regirá por lo preceptuado en el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y aquellas que la modifiquen y adicionen.

Conforme a lo expuesto, las Partes celebran el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco, para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y extensión, con el fin de promover el desarrollo productivo y empresarial.

**PARÁGRAFO.** Se podrán vincular a las actividades que se adelantarán en el marco de este convenio, todas las Unidades Académicas Básicas e Institutos de la Facultad de Ciencias que estén interesados en participar en el desarrollo objeto de este convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA- MODALIDAD O FORMA DE EJECUCIÓN.** Para el desarrollo del presente convenio las partes suscribirán convenios específicos, donde se definirán claramente las actividades y proyectos que se llevarán a cabo, sus características, las condiciones de participación de cada una de las partes suscriptoras, objetivos, las actividades, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, planes operativos,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE BIO PHARMA CHEMICALS COLOMBIA S.A.S, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: **JAIME AGUIRRE CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.457.389, mayor de edad, vecino de Bogotá, quien actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de Decano Encargado de la Facultad de Ciencias de la sede Bogotá, según Resolución de Rectoría No. 1235 de 2015, delegado para suscribir esta clase de Convenios, según disposición del manual de convenios y contratos, adoptado por resolución de rectoría No. 1551 de 2014. Ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 30 No. 45-03- Edificio 476 de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, entidad que para los efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **PEDRO MANCEBO COLOMA**, mayor de edad, identificado con pasaporte español No AAE 458642, en su calidad de representante legal de la empresa **BIO PHARMA CHEMICALS COLOMBIA S.A.S** entidad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo la matrícula mercantil número 900795819-0, con domicilio en la Calle 90 N° 12-28 de la ciudad de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente convenio se denominará **BIO PHARMA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

1. Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto en concordancia con la Constitución Política de Colombia, promover el desarrollo de la Educación Superior.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines entre otros: a) Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía. b) Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes. c) Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana, siendo de gran interés y beneficio académico realizar actividades de investigación y extensión que les permita conocer la realidad del país y de sus regiones, además de propiciar su desarrollo e integración.